



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/624
3 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 144 del programa

CONVENCIÓN SOBRE EL DERECHO DE LOS USOS DE LOS CURSOS DE AGUA
INTERNACIONALES PARA FINES DISTINTOS DE LA NAVEGACIÓN

Informe de la Sexta Comisión

Relatora: Sra. Pascaline BOUM (Camerún)

I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación" fue incluido en el programa provisional del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 49/52 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1994.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1996, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. De conformidad con la resolución 49/52, la Sexta Comisión convocó a un grupo de trabajo plenario, abierto a la participación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, durante tres semanas, entre el 7 y el 25 de octubre de 1996, para elaborar una convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación basada en el proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional, a la luz de los comentarios y observaciones escritos de los Estados y de las opiniones expresadas en los debates durante el cuadragésimo noveno período de sesiones.
4. Para el examen del tema, la Sexta Comisión, al convocar al Grupo de Trabajo Plenario, tuvo ante sí el proyecto de artículos aprobado por la Comisión de

Derecho Internacional¹, el informe del Secretario General que contiene los comentarios y observaciones por escrito de los Estados² y el resumen del tema preparado por la Secretaría donde figuran las opiniones expresadas en la Sexta Comisión en los debates durante el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General³.

5. La Sexta Comisión, al convocar al Grupo de Trabajo Plenario, examinó el tema en sus sesiones 12^a a 25^a, celebradas los días 7 a 10, 14 a 17 y 25 de octubre y preparó un informe (A/C.6/51/L.3). La Comisión examinó el tema en sus sesiones 48^a y 50^a, celebradas los días 27 y 29 de noviembre de 1996. En las actas resumidas de esas sesiones se recogen las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema (A/C.6/51/SR.12 a 25, 48 y 50).

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN A/C.6/51/L.4, L.5 Y L.16

6. En su 48^a sesión, celebrada el 27 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado "Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación" (A/C.6/51/L.4), presentado por Francia y Egipto, que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Reafirmando que, al realizarse efectivamente, la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional que rigen los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación contribuirían a promover y hacer realidad los propósitos y principios establecidos en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la existencia de acuerdos bilaterales o multilaterales que rigen los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación que no deberían verse afectados por la aprobación de un nuevo instrumento internacional, a menos que las partes en esos acuerdos hayan decidido otra cosa,

Teniendo en cuenta también que, pese a que existen varios tratados bilaterales y acuerdos regionales, el uso de los cursos de agua internacionales todavía se basa en parte en principios y normas generales de derecho consuetudinario,

Recordando su resolución 49/52, de 9 de diciembre de 1994, por la que decidió que la Sexta Comisión convocara, al comienzo del quincuagésimo primer período de sesiones, a un grupo de trabajo plenario para elaborar una convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua

¹ A/49/355 y Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/49/10), cap. III.D.

² A/51/275 y Corr.1 y Add.1 a 3.

³ A/CN.4/464/Add.1, secc. C.

internacionales para fines distintos de la navegación basada en el proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional,

Tomando nota de que se alcanzaron algunos progresos en la elaboración de la convención, pero que el Grupo de Trabajo no pudo terminar su labor,

1. Decide que, lo antes posible durante el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, la Sexta Comisión convoque un segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo Plenario, cuya duración será de dos semanas como mínimo, para terminar la elaboración de una convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación;

2. Decide también que el Grupo de Trabajo Plenario continúe su labor durante su segundo período de sesiones, sobre la base del trabajo ya efectuado por el Comité de Redacción y el Grupo de Trabajo, que se reseña en sus informes, incluido el informe oral del Presidente del Comité de Redacción;

3. Decide además incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado 'Convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación'."

7. La Comisión también tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado "Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación" (A/C.6/51/L.5), presentado por el Brasil, que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Reafirmando que lograr la codificación y el desarrollo progresivo de las normas del derecho internacional que deben regir los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación contribuiría a promover y hacer realidad los objetivos y principios establecidos en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 49/52, de 9 de diciembre de 1994, en virtud de la cual decidió que, a principios del quincuagésimo primer período de sesiones, la Sexta Comisión convocara un grupo de trabajo plenario para elaborar una convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación basada en el proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional,

Observando que se lograron algunos progresos en la elaboración de la convención pero que el Grupo de Trabajo no pudo terminar su labor,

1. Decide que el Grupo de Trabajo Plenario de la Sexta Comisión se reunirá de nuevo durante un período de dos semanas entre el 27 de enero y el 7 de febrero de 1997 para terminar la tarea que se le encomendó en la resolución 49/52;

2. Decide también que, al terminar su labor, el Grupo de Trabajo informará directamente a la Asamblea General;

3. Decide además que las disposiciones de los párrafos 4 y 5 de la resolución 49/52 continuarán vigentes y que se seguirán los métodos de trabajo y los procedimientos esbozados en el anexo a la presente resolución.

ANEXO

Métodos de trabajo y procedimientos

1. El Grupo de Trabajo Plenario conservará el Comité de Redacción, que únicamente considerará las disposiciones del proyecto de artículos preparado por la Comisión de Derecho Internacional que no pudo examinar en sus sesiones anteriores, a saber, los artículos 7 y 33, así como el proyecto de preámbulo y el conjunto de cláusulas finales preparado por la Secretaría.
2. Los textos básicos que tendrá ante sí el Grupo de Trabajo Plenario serán los artículos elaborados por el Comité de Redacción que figuran en su informe y en el informe adicional presentado en cumplimiento del párrafo 1 supra.
3. El Grupo de Trabajo Plenario tratará de aprobar todos los textos por acuerdo general. De no alcanzarse ese acuerdo dentro de un plazo razonable, adoptará sus decisiones de conformidad con el Reglamento de la Asamblea General."
8. Además, en la misma sesión, el representante de México presentó un proyecto de resolución titulado "Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación" (A/C.6/51/L.16). El representante de México, coordinador de las negociaciones sobre ese proyecto de resolución, anunció que los patrocinadores de los proyectos de resolución A/C.6/51/L.4 y A/C.6/51/L.5 no propondrían que se adoptaran medidas respecto de dichos textos.
9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/51/L.16 sin someterlo a votación (véase párr. 12).
10. En su 50ª sesión, celebrada el 29 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí una exposición (A/C.6/51/L.24) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, preparada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.
11. El representante de los Estados Unidos de América no participó en la decisión y efectuó una declaración en que explicó su posición (A/C.6/51/SR.50).

III. RECOMENDACIÓN DE LA SEXTA COMISIÓN

12. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación

La Asamblea General,

Teniendo presente el inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su resolución 49/52, de 9 de diciembre de 1994, por la que decidió que la Sexta Comisión convocara, a comienzos del quincuagésimo primer período de sesiones, a un grupo de trabajo plenario a fin de elaborar una convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación basada en el proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional,

Tomando nota de que se han alcanzado progresos en la preparación de la convención, pero que el Grupo de Trabajo necesitará más tiempo para terminar su mandato,

1. Toma nota del informe del Grupo de Trabajo Plenario⁴;
2. Decide convocar un segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo Plenario de la Sexta Comisión, por un período de dos semanas, del 24 de marzo al 4 de abril de 1997, a fin de elaborar una convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua para fines distintos de la navegación;
3. Decide también que, al finalizar su mandato, el Grupo de Trabajo Plenario presente un informe directamente a la Asamblea General;
4. Decide además que se sigan aplicando las disposiciones del párrafo 5 de la resolución 49/52 y que se observen los métodos de trabajo y los procedimientos establecidos en el Anexo a la presente resolución.

ANEXO

Métodos de trabajo y procedimientos

1. El Grupo de Trabajo Plenario continuará su labor aprovechando lo ya realizado por el Comité de Redacción y el Grupo de Trabajo, según se refleja en sus informes⁵, incluso el informe oral del Presidente del Comité de Redacción⁶.

⁴ A/C.6/51/L.3.

⁵ A/C.6/51/NUW/WG/L.1 y Corr.1 y 2, Add.1, Add.2 y Corr.1, Add.3 y Corr.1 y Add.4; y A/C.6/51/L.3.

2. El Grupo de Trabajo Plenario mantendrá su Comité de Redacción, que examinará las disposiciones de los proyectos de artículo preparados por la Comisión de Derecho Internacional que no pudo examinar en sus sesiones anteriores, así como el proyecto de preámbulo y el conjunto de cláusulas finales.

3. El Grupo de Trabajo Plenario examinará otras cuestiones dimanadas de los informes a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente anexo, incluidas las que se encuentran entre corchetes y con notas de pie de página. El Grupo de Trabajo Plenario podrá remitir al Comité de Redacción los aspectos de redacción relacionados con esas cuestiones.

4. El Grupo de Trabajo Plenario tratará de aprobar todos los textos por acuerdo general. A falta de acuerdo en un plazo razonable, adoptará sus decisiones de conformidad con el reglamento de la Asamblea General.
